

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación Puente de conexión entre Adva. Pedro Muñoz Seca con calle Virginia sobre rambla San Antonio en Aguadulce (P.A.S.)

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de octubre de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 8 de octubre de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE AVDA. PEDRO MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE”, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario mediante tramitación anticipada (dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente), y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.

Se hace constar que se instruirá mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, proyecto de gasto 2024 2 01000 4.

El Valor Estimado del contrato se establece en ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00.-€), más la cantidad de veintiséis mil doscientos treinta y tres euros con veinte céntimos de euro (26.233,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20.-€), IVA incluido

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA
LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.
VALOR ESTIMADO: Ciento once mil cuarenta euros (11.040,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00.-€), más la cantidad de veintitrés mil trescientos dieciocho euros (23.318,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00.-€), más la cantidad de dos mil novecientos catorce euros con ochenta céntimos de euro (2.914,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80.-€), IVA incluido.

Para la redacción del proyecto de construcción definitivo (incluido el estudio de viabilidad económica y sostenibilidad financiera, en caso de ofertarse al estar establecido como un criterio de valoración), se establece un plazo máximo de seis meses, a resulta también de la oferta que el adjudicatario pueda realizar al establecerse como criterio cualitativo de valoración la reducción de hasta un 50% de los plazos de entrega establecidos.

La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de doce (12) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la redacción del proyecto como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2024 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la

insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de octubre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 23 de octubre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE AVDA. PEDOR MUÑOZ SECA CON CALLE VIRGINIA SOBRE RAMBLA SAN ANTONIO EN AGUADULCE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, con código de gasto/proyecto 2024 2 01000 4, con la siguiente previsión:

LOTE	Aplicación	Proyecto	de	2025	2026
------	------------	----------	----	------	------

S			gasto		
LOTE 1	01000 62200	1532	2024 2 01000 4	119.872,89.-€	14.485,52.-€
LOTE 2	01000 62200	1532	2024 2 01000 4	12.596,10.-€	4.198,70.-€

El presente contrato se instruye mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 18 de octubre de 2024, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proceder de conformidad con art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a recoger la observación realizada en la nota de conformidad emitida por la Secretaria General respecto del informe jurídico y corregir el error material detectado en el mismo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Frente a los actos y decisiones relacionados en el art. 44.2 de la LCSP, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en la forma y condiciones que se establecen en el mismo, así como en los artículos siguientes (45 a 60), al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es superior a tres millones de euros, según establece el art. 44.1.a) de la LCSP”.

Debe decir:

“Frente a los actos y decisiones relacionados en el art. 44.2 de la LCSP, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en la forma y condiciones que se establecen en el mismo, así como en los artículos siguientes (45 a 60), al tratarse de un contrato de servicio cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, según establece el art. 44.1.a) de la LCSP”.

Quinto.- Designar como Responsable del Contrato al Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez.



Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.